



1 D E 1 F T B - S 5 2
GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE



20084827
PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

1DE1FTB-S52

Nº 25355

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre
20120900461 (Decreto N° 319), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

EMPRESA DE TRANSPORTES CEIBEÑO COLONEÑO SRL
EMTRACC

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:
interno de transporte de personas, en:

PUBLICO, NO ESPECIALIZADO

NACIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS es básicas:

CONDICIONES GENERALES:

..... Permissionaria /o gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan:
Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo exámen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte; y,
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitieren.

CONDICIONES PARTICULARES:

b.- PRESTARÁ EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (**1**) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA
Y (**0**) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA

d.- PRESTARÁ EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (****) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO
CON (****) VEHICULO(S).

*****ULTIMA LINEA*****

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dicten.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones establecidas en este Permiso de Explotación público, las condiciones básicas consignadas en este Permiso.

25-septiembre-2012

FECHA DE EXPEDICIÓN

5-sep-2012 2:07 pm



25-septiembre-2017

FECHA DE VENCIMIENTO

DGTakreconco

